



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. ° 0323-2025-MPP-GM

Pisco, 27 de mayo del 2025

VISTO:

El **INFORME N° 208-2025-MPP-UC-OGAF** de fecha 16 de mayo del 2025, **INFORME LEGAL N. ° 1058-2025-MPP/OGAJ** de fecha 27 de mayo del 2025 sobre Liquidación financiera de la obra: "Creación del parque recreativo entre la Calle los Rosales, San José, Calle 3 de la Lotización Diego Molina del distrito de Pisco-Provincia de Pisco-Departamento de Ica con CUI 2522485"

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulen las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 4.1. del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento

Dirección: Calle Ramón Aspillaga N° 901
Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/2859>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA MUNICIPAL

de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva."

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Artículo 29 con referencia al Inicio y Alcance de la fase de Ejecución de Inversiones, dispone: "29.4. La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a la Fase de Ejecución señala que: "17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable."

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 11) que: "concluida la obra, la entidad designara una Comisión para que formule el Acta de Recepción de Trabajos y se encargue de la Liquidación Técnica y Financiera, en un plazo de 30 días de suscrito la referida acta. La misma que revelara la Memoria Descriptiva elaborado por el Ingeniero Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de Base para la tramitación de Declaratoria de Fabrica por parte de la entidad de ser el caso" y 12) "Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".

Que, en ese entender, el acto de liquidación tiene el propósito de realizar un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen y se presupone el cumplimiento de las partidas y demás componentes se han ejecutado debidamente conteniendo todas las valorizaciones, los reajustes, mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, que forman parte del costo total de la obra;

Que, la Directiva N° 002-2020-MPP denominada "**DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION POR OFICIO DE OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**" contempla en el numeral 5.10)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" " CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL "

LEY N° 23586

GERENCIA MUNICIPAL

"...se podrá liquidar de oficio las obras concluidas o inconclusas en los siguientes casos: a) Aquellas obras inconclusas y/o concluidas que por diversos motivos no fueron liquidadas en el plazo de acuerdo a normas y que falte liquidar en un plazo de más de dos (2) años del periodo establecido y existiendo imposibilidad de contar en forma parcial o total con los documentos sustentatorios requerido tanto en el aspecto técnico y/o financiero (inexistencia de algunos o todos los documentos como: comprobantes de pago, expediente técnico, cuaderno de obra, rendiciones, informes de obra, entre otros) para proceder a una liquidación regular, no obstante de que la obra exista físicamente (terminada o inconclusa). b) Cuando no estuvieran vigentes los contratos de los profesionales responsables de la ejecución de obra. c) Por cualquier motivo, sea económico, social u otra causa interna o externa que hayan sido la causa de que la obra quede inconclusa o abandonada. Siempre y cuando las obras cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior se podrá liquidar de oficio las obras ejecutadas por las siguientes modalidades.

- ❖ Obras por Contrata, derivadas de procesos de selección correspondientes.
- ❖ Obras ejecutadas por Administración Directa.
- ❖ Obras ejecutadas por Convenio con otras Entidades.
- ❖ Obras ejecutadas por Encargo.

Que, en el presente caso se ha efectuado la liquidación financiera, no a través de una Comisión, sino de la Unidad de Contabilidad, la que contiene su Análisis Financiero:

ANÁLISIS FINANCIERO					
EJECUCION PRESUPUESTAL			EJECUCION PATRIMONIAL		
ESPECIFICA	NOMBRE	MONTO	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	MONTO
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS		1505.02	Elaboracion de Expediente Tecnico	
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	S/35,000.00	1505.02	Elaboracion de Expediente Tecnico	S/35,000.00
2.6.7.1.6	OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES		1504.07	Otras Inversiones Intangibles	
2.6.7.1.6.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	S/3,000.00	1504.0703	Gastos por la Contratacion de Servicios	S/3,000.00
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1505.03	Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros	
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	S/38,095.81	1505.0303	Gastos por la Contratacion de Servicios	S/38,095.81
2.6.2.3.2	INFRAESTRUCTURA VIAL		1501.03	Estructuras	
2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/677,590.21	1501.0302	Infraestructura Vial	S/677,590.21
TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL		S/753,686.02	TOTAL EJECUCION PATRIMONIAL		S/753,686.02

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/2859>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA MUNICIPAL

Que, a efectos de la presente resolución resulta necesario determinar que la liquidación financiera es un procedimiento técnico administrativo para determinar el costo final de la obra y sus componentes, para el registro en la información financiera y la incorporación de los bienes al patrimonio de la entidad, es decir, que constituye la última fase de la comunicación del contrato de obra, para tal efecto se detalla lo siguiente:

"Creación del parque recreativo entre la Calle los Rosales, San José, Calle 3 de la Lotización Diego Molina del distrito de Pisco-Provincia de Pisco-Departamento de Ica con CUI 2522485"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 448-2022-MPP-GM, del 29/12/2022 se aprobó la liquidación del contrato de la obra mencionada por el importe final de ejecución de S/677, 590.21 soles (Seiscientos setenta y siete mil quinientos noventa con 21/100 soles), constituido por la sumatoria del monto contractual que incluye lo siguiente:

DESCRIPCION	MONTO
MONTO CONTRACTUAL	S/661,903.21
ADICIONALES	S/0.00
DEDUCTIVO	-S/1,465.56
Reajuste por Formula Polinomic	S/17,152.56
MONTO TOTAL DE OBRA	S/677,590.21
CALCULOS DE SALDOS FINANCIEROS, DEBIDO A REAJUSTES / PAGADO	-S/595,633.27
POR DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	-S/63,885.15
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/18,071.79

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 095-2023-MPP-GM del 22/05/2023, se aprobó la liquidación del Servicio de Supervisión de Obra a favor del Ing. Nilo Rubén Bendejú Huarcaya, teniendo un saldo a favor de S/3,520.00 (Tres mil quinientos veinte con 00/100 soles); con lo que queda demostrado que la obra pública fue liquidada técnicamente:

DESCRIPCION	MONTO
MONTO CONTRACTUAL	S/35,200.00
FACTURADO / PAGADO	-S/24,535.81
SALDO ANTES DE PENALIDAD	S/10,664.19
DESCUENTO POR PENALIDAD	S/0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	-S/104.19
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/10,560.00
SALDO POR DEVOL. DE GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO	S/3,520.00
SALDO LIQUIDACION DE OBRA	S/3,520.00
SALDO INFORMACION LIQUIDACION FINAL	S/3,520.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA MUNICIPAL

Que, se verifica que en el informe del consultor de la liquidación financiera, se determina que el costo total de la obra asciende a la suma de S/753,686.02 soles (Setecientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con 02/100 soles), recomendando que la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Contabilidad realice lo siguiente:

- Rebaje y/o traslade a la cuenta 1505.02 Elaboración de expediente técnico, el importe de S/35,000.00 soles.
- Rebaje y/o traslade a la cuenta 1504.07.03 Gastos por Contratación de Servicios, el importe de S/3,000.00 soles.
- Rebaje y/o traslade a la cuenta 1505.03.03 Gastos por la Contratación de Servicios, el importe de S/38,095.81 soles.
- Rebaje y/o traslade a la cuenta 1501.03.02 Estructuras-Infraestructura Vial, el importe de S/677,590.21 soles.
- Finalmente con cargo a la cuenta 1501.03 Estructuras - Costo, el importe de S/753,686.02 soles.



Que, la Unidad de Contabilidad mediante el INFORME N° 399-2024-UC-OGAF-MPP, del 02/12/2024 remitió a la Oficina General de Administración y Finanzas la relación de 06 obras públicas ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Pisco para que se apruebe la liquidación financiera mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal, por lo cual la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se declare **PROCEDENTE** de acuerdo a la verificación de la información y las conclusiones y recomendaciones financieras a la que ha arribado el consultor luego de la revisión documentada y de los archivadores que se han tenido a la vista por la OGAJ.



Que, en esa línea, la presente resolución se ampara en los informes invocados en los considerandos precedentes, asumiendo responsabilidad cada una de los Órganos y Unidades Orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo con su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente;



Y que, estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N. ° 1058-2025-MPP/OGAJ.

Teniendo en consideración la Delegación de Facultades otorgadas al Gerente Municipal, mediante el Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP, Decreto N° 010-2017-MPP-ALC y Decreto N° 003-2018-MPP-ALC; dentro de los cuales en el numeral 1) Del Artículo Primero contempla "Aprobar las liquidaciones técnicas y financiera de obra y de consultoría de obra, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento".

Con la visación de la Oficina General de Asesoría jurídica;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" " CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA MUNICIPAL

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la LIQUIDACION FINANCIERA de la Obra de Inversión Publica denominada "Creación del parque recreativo entre la Calle los Rosales, San José, Calle 3 de la Lotización Diego Molina del distrito de Pisco-Provincia de Pisco-Departamento de Ica con CUI 2522485", cuyo costo total de la obra asciende a la suma de S/ 753,686.02 soles (Setecientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con 02/100 soles) para su cierre en el banco de Inversiones, conforme al Expediente de Liquidación Financiera de Obra que integra la presente Resolución, bajo detalle precisado en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones proceda con el cierre de Proyecto de Inversión en el sistema del Invierte.pe, a través del formato N° 09 - Registro del Cierre de Inversiones conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Contabilidad, proceda con registrar el traslado de las cuentas que aparecen descritas en las recomendaciones detalladas por el Consultor de la liquidación financiera, por la obra liquidada en el presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Inversión Pública, a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a la Dirección de Administración y Finanzas de esta Municipalidad y demás áreas administrativas, para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
ABOG. WILFREDO YATACO DE LA CRUZ
GERENTE MUNICIPAL